



Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	---

Cargo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-2015-A-MDE/LC.

415

Echarati, 10 de noviembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

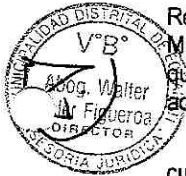
**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 697-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2734-2015-MDE-GI/LC Gerente de Infraestructura Ing. Ronald Farfán Sotomayor, Informe N° 239-CEZG-OZBUS-MDE-2015 del Residente de Obra Ing. Cristhian Zapata Gómez, Resolución de Alcaldía N° 233-2015-A-MDE/LC de fecha 01 de junio del 2015, mediante el cual se aprueba la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Rural de Túpac Amaru Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado por 88 días calendarios;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 233-2015-A-MDE/LC** de fecha 01 de junio del 2015, mediante el cual se aprueba la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Rural de Túpac Amaru Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado por 88 días calendarios, con vigencia del 16 de abril al 12 de julio del 2015;

Que, conforme al Informe N° 239-CEZG-OZBUS-MDE-2015 del Residente de Obra: "Instalación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Rural de Túpac Amaru Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Cristhian Zapata Gómez, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 233-2015-A-MDE/LC por el cual se aprueba la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública en referencia por un plazo de 88 días calendarios, con vigencia del 16 de abril al 12 de julio del 2015, observándose un error puesto que la residencia en su solicitud de ampliación de plazo preciso por 270 días calendarios computarizados a partir del día 16 de octubre del 2014 al 12 de julio del 2015, y se tiene en cuenta el Informe Técnico N° 049-2015-MDE-OPI-D párrafo segundo, se verifica el error donde se concluye en resumen: se solicita la ampliación de plazo N° 01 88 días calendarios sin considerar 182 días calendarios por paralización de obra, y con Informe N° 2734-2015-MDE-GI/LC el Gerente de Infraestructura Ing. Ronald Farfán Sotomayor, remite el Informe del Residente de Obra;

Que, conforme a los antecedentes, se tiene que en fecha 01 de junio del 2015, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 233-2015-A-MDE/LC, donde resuelve: Artículo 1°.-APROBAR, la primera ampliación de plazo de la Obra: "Instalación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Rural de Túpac Amaru Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", hasta por 88 días calendarios, con vigencia del 16 de abril al 12 de julio del 2015, conforme se verifica la Ampliación de Plazo N° 01 en acto resolutivo fue aprobado por 88 días calendarios, pero de la verificación efectuada al Registro de Variaciones en la Fase de Inversión - Formato SNIP 16, realizado por la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, se registró la ampliación de plazo N° 01 por 270 días calendarios, plazo que debió ser tomado en cuenta para la aprobación;

Que, se debe precisarse que para la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 233-2015-A-MDE/LC, se emitieron diversos informes por las áreas respectivas, haciendo incurrir en error la Opinión Legal N° 239-2015-MDE-OAJ/AARV, de fecha 26 de mayo del 2015, suscrito por el Abog. Abel Ángel Rojas Vega - Ex. Director de Asesoría Jurídica, quien ha opinado y recomendado de manera equivocada por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 88 días calendarios computados del 16 de abril al 12 de julio del 2015, siendo lo correcto por 270 días calendarios, desde el 16 de octubre del 2014 al 12 de julio del 2015, según el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión - FORMATO SNIP 16 de fecha 03/05/2015;

Ámbito que amerita que la Secretaria Técnica de la Unidad de Recursos Humanos determine responsabilidad funcional en el funcionario mencionado, en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, cabe precisar en principio que la Ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, contempla la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, dispuesto en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar, por el cual es obligación de la Entidad revisar el procedimiento administrativo a fin de cautelar la legalidad de



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-2015-A-MDE/LC.

419

los procedimientos administrativos. De otra parte, el Artículo 201° del mismo cuerpo legal, prevé la rectificación de errores de los actos vía administrativo, estableciendo en el numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



Que, la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha normatividad puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del Artículo 7° de la acotada Ley N° 27444, que dispone: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia, eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son Emitidos por el Órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las ordenes a su subalternos en la forma legalmente prevista". En consecuencia, a fin de subsanar un error material, lo dispuesto en el advertido numeral 20.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;



Que, en ese entender, nos lleva a subsanar los errores consignados en la Resolución de Alcaldía N° 233-2015-A-MDE/LC, por no alterar el fondo del contenido, teniendo conocimiento que la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, es la encargada de: "Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un PIP en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponde. Para la aplicación de la presente disposición, la OPI podrá solicitar la información que considere necesaria a los órganos involucrados", conforme lo señala el literal n) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA", en este entorno, el registro de variaciones en la fase de inversión - formato SNIP 16 de fecha 03/05/2015, fue registrada en el Banco de Proyectos por la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, por 270 días calendarios, plazo que debe ser consignado en la Resolución a rectificarse;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto en la Opinión Legal y con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-RECTIFICAR DE OFICIO**, la Resolución de Alcaldía N° 233-2015-A-MDE/LC de fecha 01 de junio del 2015, en merito a los considerandos expuestos, tal como se detalla:

### PARTE RESOLUTIVA:

**DICE:** "APROBAR, la primera ampliación de plazo de la Obra: "Instalación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Rural de Túpac Amaru Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", hasta por **88 días calendarios**, con vigencia del 16 de abril al 12 de julio del 2015"

**DEBE DECIR:** "APROBAR, la primera ampliación de plazo de la Obra: "Instalación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Rural de Túpac Amaru Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", hasta por **270 días calendarios**, con vigencia del 16 de octubre del 2014 al 12 de julio del 2015"

**ARTÍCULO 2º.- DERIVAR**, copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita a la Secretaria Técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 de la presente Opinión y en cumplimiento los alcances de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de supervisión y Liquidación  
CPI  
RR.HH  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE